RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 28 DE FEBRERO DE 2024
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SUSPENDER: por el término de una (1) reunión, que se computará el día 9 de marzo próximo, al jockey **FRANCO JAVIER CORREA**, por perder la línea en la recta final, en la 1ª carrera disputada el día 23 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Solo Quiereme".
Artículo 20, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 9 y 10 de marzo próximos, al jockey **GABRIEL ALEJANDRO SEDIARI**, por perder la línea a pocos metros de largar, en la 5ª carrera disputada el día 23 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Endoso Express".
Artículo 20, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el término de dos (2) reuniones, que se computarán los días 9 y 10 de marzo próximos, al jockey **LAUTARO EMANUEL BALMACEDA**, por perder la línea en la recta final, en la 7ª carrera disputada el día 23 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Linda Gloss".
Artículo 20, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

SUSPENDER: por el termino de dos (2) reuniones, que se computaran los días 9 y 10 de marzo próximos, al jockey **RODRIGO DANIEL BASCUÑAN**, por haber disminuído su peso en 880 gramos en pista normal, luego de disputada la 4ª carrera del 21 de febrero p.pdo., en la que condujo al s.p.c. "Mi Estrellita", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones mas severas.
Artículo 21, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **JORGE LUIS PERALTA**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 1ª carrera del día 21 de enero p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. "La Baladista", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **RAMIRO EZEQUIEL SALAZAR**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 11ª carrera del día 21 de enero p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. "Acero Imperial", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

MULTAR: en la suma de $ 10.000.- (pesos diez mil), al jockey **CRISTIAN ERNESTO VELAZQUEZ**, por no acatar la orden de montar al s.p.c. "Splendida Planet", en la 1ª carrera del 21 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 16, Inciso XIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **FRANCISCO JESUS LAVIGNA,** por haber efectuado el paseo desestribado, en la 10ª carrera del día 23 de febrero p.pdo., donde condujo al s.p.c. "Yo No Sabia", haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 16, Inciso VI del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JORGE ALBERTO MARANO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Aichinena", para la 1ª carrera del 21 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ARNOLDO OSCAR BUSTAMANTE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Lealdad", para la 1ª carrera del 21 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **AYRTON GUILLERMO MARTINELLI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Desnuda Kal", para la 4ª carrera del 21 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **OSCAR ENRIQUE MIHURA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Ponde Man", para la 7ª carrera del 21 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **HUGO ARMANDO STIEBEN**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Montsegur", para la 7ª carrera del 21 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LUIS MARIA CAMPOS**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Santa Coloma", para la 7ª carrera del 21 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **OSCAR FABIAN CONTI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Saldo A Favor", para la 8ª carrera del 21 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN CARLOS BIANCHI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Berry Pequeño", para la 11ª carrera del 21 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **SERGIO ANDRES GARCIA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Che Tai", para la 11ª carrera del 21 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **FLORENTINO SANTIAGO GERMAN CASCIA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "El Bendición Sant", para la 12ª carrera del 21 de febrero p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **PABLO NESTOR MAYOLA**, por no respetar personal a su cargo el reglamento de vestimenta vigente, pese a las indicaciones del personal del Hipódromo, en la 1ª carrera del día 21 de febrero p.pdo., donde participara el spc "Linda Juana", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ocasionar la aplicación de sanciones más graves.
Artículo 33, Inciso I y XVdel Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 5.000,00, (pesos cinco mil) al Entrenador Dn. **LEONARDO FRANCO TAVARES**, por no cumplimentar las disposiciones vigentes relacionadas al bienestar equino, al dirigir su s.p.c. "Soy Windy" hacia el sector "Boxes de Exhibición" con la cadena de sujeción en la boca, en la 1ª carrera del 21 de febrero p.pdo.
Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCBIMIENTO: Al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL BARTOLOMÉ MEDINA**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "Duda Luck", en la 4ª carrera del día 23 de febrero p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 10.000 (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **ALBERTO MARIO CALCAGNO**, por haberse negado su peón a retirarle el bozal con cadena a su su pupilo el s.p.c. "Etoo" y dirigirse de manera inapropiada al personal del Servicio Veterinario, durante la revisación previa a la 8ª carrera del día 21 de febrero p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de $ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **LEONARDO FRANCO TAVARES**, por haber presentado al s.p.c. "Soy Windy" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 1ª carrera del 21 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de $ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **ANTONIO FABIAN FAZZIO**, por haber presentado al s.p.c. "Favorite Song Way" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 8ª carrera del 21 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

MULTAR: en la suma de $ 10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **ADALBERTO JORGE OSCAR RAVASSA**, por haber presentado al s.p.c. "Escorpiana Nov" con la vacuna contra Influenza Equina vencida, en la 14ª carrera del 21 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a la aplicación de sanciones más severas que la Comisión de Carrera estime correspondan.
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

VISTO el informe elevado por el Servicio Veterinario con relación a lo acontecido con el s.p.c. **"ALMA ILUMINADA"**, a cargo del Entrenador Dn. Juan Carlos Cravero, que presentara epistaxis bilateral luego de disputada la 3ª carrera del día 21 de febrero p.pdo., como medida precautoria y teniendo en cuenta su importancia, se resuelve **INHABILITARLO** por el término de treinta (30) días desde el 21 de febrero y hasta el 21 de marzo de 2024 inclusive, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá presentar informe endoscópico y certificado de salud de su veterinario particular.

INHABILITAR: al s.p.c. **"LAURENT PERRIER"** que participara de la 10ª carrera del 21 de febrero p.pdo. a cargo del Entrenador Dn. José Carlos Viola, a solicitud del Servicio Veterinario. Para volver a competir en este medio debe presentar placas radiográficas de los nudos de ambos miembros anteriores con el correspondiente certificado veterinario donde conste que está apto para competir.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. **"JEFE PESADO"** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 21 de febrero p.pdo. y hasta el 5 de abril de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **JULIO LUIS AGUERREBERRY,** por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 6ª carrera del 21 de febrero p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "**PUCARA KID**" por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 23 de febrero y hasta el 7 de abril de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **CRISTINA CARABAJAL**, por haber sido ratificado para los días 18 y 23 de febrero ppdo. en el Hipódromo Argentino de Palerno y el Hipódromo de San Isidro respectivamente, y no haber participado de la 6ª carrera de la jornada hípica del 23 de febrero p.pdo. en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

SUSPENDER: al s.p.c. "**CHAUFAJO CHECK**" por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 23 de febrero y hasta el 7 de abril de 2024 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **SEBASTIAN EMIR LATOF**, por haber sido ratificado para los días 16 y 23 de febrero ppdo. en el Hipódromo Argentino de Palerno y el Hipódromo de San Isidro respectivamente, y no haber participado de la 12ª carrera de la jornada hípica del 23 de febrero p.pdo. en el Hipódromo de San Isidro. Asimismo, se dispone hacerle saber al entrenador que la reiteración de tal situación será considerada falta de responsabilidad profesional.

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

FALTA DOCUMENTACION

SUSPENDER: por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 23 de febrero y hasta el 7 de abril del 2024 inclusive, al s.p.c. **"IGUAL NO SOY"**, a cargo del Entrenador Dn. Pablo Pedro Sahagian, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 4ª carrera del 23 de febrero p.pdo y **MULTAR** en la suma de $ 5.000,00, (pesos cinco mil) al propietario de la caballeriza "La Emma (LP)" Dn. **MAURICIO FABIAN PEREZ,** por no haber adoptado los recaudos necesarios para la participación del ejemplar con la documentación necesaria. Asimismo, se dispone hacerle saber que previo a la ratificación dicho s.p.c. deberá poseer la documentación correspondiente otorgada por el Stud Book Argentino.
Artículo 5, Inciso VII del Reglamento General de Carreras.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **"MARCELINA BOY"** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 23 de febrero p.pdo. y hasta el 7 de abril de 2024 inclusive, por negarse a ingresar al partidor, siendo retirado de la 4ª carrera del 23 de febrero p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Victor Hugo Fahler, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

SUSPENDER: al s.p.c. **"ES UNA LADY"** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 23 de febrero p.pdo. y hasta el 7 de abril de 2024 inclusive, por negarse a ingresar al partidor, siendo retirado de la 13ª carrera del 23 de febrero p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Eduardo Gaston Accosano, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del V°B° del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 28 de febrero de 2024.-

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.

Visto el informe elevado por el Servicio Químico relacionado con el análisis químico del contenido del "frasco control" con material de investigación extraído al s.p.c. **"THIS IS US"**, que se clasificara segundo en la 5ª carrera del día 26 de enero p.pdo., del que resulta una infracción a lo determinado en el Artículo 25, Inciso II ap. d) del Reglamento General de Carreras **TRATAMIENTO TERAPÉUTICO NO AUTORIZADO**.

Que, habiéndose presentado el pasado 20 de febrero, el entrenador Edgardo Pablo Martucci, se procede al acto de apertura, habiéndose comprobado que se ha cumplido con la cadena de seguridad, se continuó con la comparación de las muestras del frasco control y el frasco testigo y, al coincidir en sus características, se confirma la presencia de la droga informada. Cumplido el procedimiento, labrada y leída el acta, firma el entrenador manifestando que presentará su descargo en el plazo reglamentario; y habiendo tomado el plazo de tiempo conforme a lo establecido en el Reglamento General de Carreras, y el entrenador no presentado descargo.

Que, ante lo establecido en el Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras, en el sentido de la responsabilidad que le cabe al entrenador por los S.P.C. a su cargo.

LA COMISION DE CARRERAS
RESUELVE:

1º) **SUSPENDER** por el término de dos (2) meses, desde su sanción provisional (9 de febrero p.pdo.) y hasta el 8 de abril de 2024 inclusive, al entrenador **Dn. EDGARDO PABLO MARTUCCI.**

Artículo 25, Inciso II ap. d), Inciso VIII ap. d), del Reglamento General de Carreras.

2º) **SUSPENDER** por el término de un (1) mes, desde su sanción provisional (9 de febrero p.pdo.) y hasta el 8 de marzo de 2024 inclusive, al S.P.C. **"THIS IS US".**

3º) **DISTANCIAR** a los efectos del premio al mencionado S.P.C. modificando el marcador de la siguiente forma:

1º) **INTERNATIONAL LOOK**
2º) **SAMY GIRL**
3º) **ADEEBA**
4º) **ADONIA**
5º) **CATA SOY**

4º) Comuníquese y dese a publicidad.

San Isidro, 28 de febrero de 2024.-

Juan de la Cruz Ramallo
Presidente Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.